MUNICIPALIDAD DE
NUEVA ESPERANZA

ADMINISTRACIÓN
ESCRIBANO SERGIO
Capacidad para transformar

RESOLUCION N° 144/2022

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL ADJUDICA A: EMPRESA HERMES S.A.C.I.S., REPRESENTANTE LEGAL ODILO HERMES - RUC 80080374-4, DIRECCION: KM 95 SUPERCARRETERA ITAIPÚ, CIUDAD DE SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAPA ASFÁLTICA SOBRE EMPEDRADO EXISTENTE, SOBRE LA CALLE GUAVIRÁ Y LOMADAS PEATONALES Y CONVENCIONALES - ID N° 412163, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LEY N° 5404/15 - EJERCICIO FISCAL 2022 - TIPO DE PROCEDIMIENTO CONTRATACION DIRECTA

VISTO: La Vigencia de la Ley 2051/03 y el Decreto de Reglamentación 2992/19, que determina el tipo de procedimiento por contratación directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos.

CONSIDERANDO: Que la Institución Municipal a dado cumplimiento a los requisitos para el procedimiento de Contratación Directa previa comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas - **ID N° 412163**

Ha sido invitadas cinco empresas legalmente constituida, de los cuales se presentaron dos oferentes, que fue evaluada minuciosamente por el Comité de Evaluación y la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Nueva Esperanza y por via dictamen recomienda al Ejecutivo Municipal la adjudicación. El Ejecutivo Municipal ha considerado la Resolución DNCP N° 5695/2019 en su articulo 30 reza: "…En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado…". En este orden de cosas ante la urgencia necesidad de la construcción de capa asfáltica sobre empedrado existente, sobre la calle guavirá y lomadas peatonales y convencionales, por encontrarse en mal estado y a fin de brindar un camino transitable en óptimas condiciones para los transeúntes se ha dispuesto a llevar a cabo el presente proceso. También ha considerado el dictamen del Comité de Evaluación y todas las disposiciones legales vigentes, ante todo lo expuesto decide adjudicar a la Firma **Empresa Hermes S.A.C.I.S. - Representante Legal Odilo Hermes con RUC 80080374-4**, por la suma de **Gs: 175.487.020 (ciento setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil veinte).**

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art 1°: Adjudicar a: **Empresa Hermes S.A.C.I.S. - Representante Legal Odilo Hermes con RUC 80080374-4**, por la suma de **Gs: 175.487.020 (ciento setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil veinte)**, según detalle cuadro comparativo de ofertas.

Art 2°: Suscribir el **CONTRATO** con el adjudicado, determinando cantidad, precio unitario, para: Construcción de Capa Asfáltica Sobre Empedrado Existente, Sobre la Calle Guavirá y Lomadas Peatonales y Convencionales - ID N° 412163, según planilla de precios, dando cumplimiento a lo determinado en el Art. 80 del Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Art 3°: Remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas y cumplido archívese.

DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

SECRETARIA

Abog. Vicente Aquino Chaparro
Secretario General

INTENDENCIA

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal